

Aprobar la plantilla del Ayuntamiento, según consta en el «Anexo de personal de la Entidad», comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, con la asignación de los niveles y retribuciones que obran en el expediente del presupuesto y las bases para la ejecución del mismo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 170, con arreglo a los motivos de su número 2, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Los Ausines, a 14 de julio de 2010. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

201006222/6166. – 50,00

---

### **Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas**

#### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresnillo de las Dueñas, a 1 de julio de 2010. – El Alcalde, Gustavo García García.

201006223/6167. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Valdezate**

#### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valdezate, a 19 de febrero de 2010. – El Alcalde, Teófilo de Pedro Pérez.

201006224/6168. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Mahamud**

El Pleno del Ayuntamiento de Mahamud, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2009, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números 1 y 2/2009 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por importe de 54.464,79 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mahamud, a 13 de julio de 2010. – El Alcalde, Juan Pablo Gutiérrez Grijelmo.

201006195/6137. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Haza**

Por don Juan Mayor de Blas, en nombre y representación de la Asociación Recreativa Cultural «Tierra y Villa de Haza», con domicilio en Haza (Burgos), se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para la legalización de Bar (Peña Recreativa) en local sito en la calle Ayuntamiento, n.º 2 de esta localidad.

Lo que se hace público a los efectos de cuanto establece el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El expediente se halla de manifiesto en el Ayuntamiento donde puede ser examinado por quienes lo deseen, a horas de oficina, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Haza, a 28 de junio de 2010. – El Alcalde, Segundo Beneítez Llorente.

201005922/6159. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Moncalvillo**

El Ayuntamiento de Moncalvillo, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto sellado del vertedero de residuos urbanos de Hontoria del Pinar, Moncalvillo y Vilviestre del Pinar (Burgos), redactado por Tiepsa, por un importe de 235.719,03 euros.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y presentar durante dicho plazo las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tenga por conveniente.

En Moncalvillo, a 6 de julio de 2010. – El Alcalde, Juan Angel Elvira Benito.

201006205/6141. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Cogollos**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cogollos, a 8 de julio de 2010. – El Alcalde-Presidente, Oscar M. Marijuán Heras.

201006207/6143. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de San Adrián de Juarros**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de San Adrián de Juarros, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2010, acordó la apro-

bación provisional de la modificación de la cuota tributaria por la recogida de basuras.

Artículo 6. – Cuota tributaria anual por sujeto pasivo, 50 euros.

En San Adrián de Juarros, a 3 de abril de 2010. – El Alcalde, Florencio Martínez Mediavilla.

201006197/6139. – 34,00

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1,16 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de San Adrián de Juarros, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2010, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la citada norma, el presente acuerdo provisional, junto con la ordenanza fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá que el acuerdo aprobado provisionalmente se eleva a definitivo.

En San Adrián de Juarros, a 3 de abril de 2010. – El Alcalde, Florencio Martínez Mediavilla.

201006198/6140. – 108,00

\* \* \*

#### TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el art. 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Beneficios fiscales:*

No se aplicarán exenciones, bonificaciones, ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6. – *Cuota tributaria:*

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

– Cuota fija de mantenimiento: 15,03 euros.

– Consumo hasta 96 m.<sup>3</sup>: 0,60 euros/m.<sup>3</sup>.

– A partir de 96 m.<sup>3</sup>: 1 euro/m.<sup>3</sup>.

La facturación se realizará tomando como base la lectura de los contadores, medida en metros cúbicos.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 1.053,69 euros.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de este, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 7. – *Alta:*

Con carácter general, el disfrute del servicio de suministro de agua, aunque sea provisional o temporal, está condicionado a la obligación ineludible de instalar contador en un lugar visible y de fácil acceso a la vivienda que permita la lectura del consumo.

Artículo 8. – *Periodo impositivo y devengo:*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. La lectura de los contadores se realizará anualmente y serán abonados en el periodo de tres meses a partir de la fecha en que se extienda el preceptivo recibo.

Artículo 9. – *Baja:*

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma.

Artículo 10. – *Normas de gestión:*

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será responsabilidad del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no se responsabilizará en ningún caso de los daños causados en los contadores, siendo el usuario quien debe tomar las medidas para conservar en perfecto estado la instalación.

Artículo 11. – *Infracciones y sanciones:*

1. Quienes por acción u omisión defrauden a la Hacienda Local eludiendo por cualquier medio el pago, total o parcial, de la presente tasa, serán sancionados, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes términos:

– Corte del suministro, si existen dos o más débitos pendientes de pago.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fue aprobada por la Asamblea Vecinal en sesión de fecha 28 de marzo de 2010 y empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tendrá vigencia hasta su modificación o derogación.

En San Adrián de Juarros, a 13 de abril de 2010.